



RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL DIAGNOSTICO PRELIMINAR DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA*

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;

- 1) Se deberá publicar información concerniente a las atribuciones de cada una de las Unidades Administrativas u órganos que forman parte del Sujeto Obligado y que se encuentran contempladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.
- 2) Se deberá publicar información concerniente a los indicadores de gestión implementados para el ejercicio 2013, así como los avances de su medición. Indicador de gestión es el parámetro de medición del desempeño representado por unidades, índices, cocientes o fórmulas que permiten establecer lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, eficacia, calidad, equidad o impacto económico, social o institucional y serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Además, deberá publicarse la información que se remite al Congreso del Estado según el artículo 82 fracción I numeral 3 inciso c.
- 3) Con respecto a las metas y objetivos de sus programas operativos se deberá publicar el documento que sustenta el Presupuesto de Egresos de las Entidades y que convierte los lineamientos de la Planeación Estatal y Municipal económica y social, en objetivos, resultados y metas concretas, señalando responsables de cada programa, estableciendo indicadores para medir su costo, beneficios y tiempo para su ejecución (fracción XXV artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios).

NOTA: con base en la Guía Referencial rumbo a la Métrica Nacional para la Interpretación y Evaluación de la Información Pública de Oficio.



- 4) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar únicamente la fecha de actualización y que este dato aparezca en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

II.- Su estructura orgánica;

- 1) Se recomienda incluir en el organigrama publicado en primer lugar las áreas sustantivas y a continuación las de apoyo (hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente), siempre y cuando formen parte de la estructura orgánica autorizada e incluir la denominación completa de la unidad administrativa.
- 2) El portal refleja la fecha de actualización en los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;

- 1) Por lo que refiere a la información curricular, se deberá incorporar las versiones públicas de estos documentos para la totalidad de los servidores públicos del Poder Legislativo, incluido el del Titular.
- 2) Se detectó que además de la información académica y la trayectoria laboral, la ficha de cada servidor público incluye información de índole personal como lo es el Registro Federal de Contribuyentes, el cual deberá ser eliminada de estos documentos.
- 3) El portal refleja la fecha de publicación del documento, se recomienda publicar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;

- 1) Se recomienda incorporar en esta fracción los trámites y servicios del Derecho de Acceso a la Información Pública y la protección de Datos Personales, así como publicar los formatos de solicitud de acceso a la información y solicitud de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).
- 2) Se recomienda analizar detenidamente las actividades sustantivas a fin de determinar si algunas de estas actividades se encuadran en la definición de servicio contenida en la "GUIA REFERENCIAL RUMBO A LA MÉTRICA NACIONAL PARA LA INTERPRETACIÓN Y



EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO": El término servicio hace referencia a la actividad llevada a cabo por la Administración o, bajo un cierto control y regulación de esta, por una organización, especializada o no, y destinada a satisfacer necesidades de la colectividad.

- 3) Se recomienda publicar la fecha de actualización de la información únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:

a).- Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;

b).- Objeto de las solicitudes;

c).- Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y

d).- Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.

- 1) Se recomienda publicar la fecha de actualización de la información únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.

- 1) Se deberá publicar información de la totalidad de los servidores públicos hasta el nivel de jefe de departamento, toda vez que se detectó que para el caso de los Institutos solo se encuentran publicados datos hasta el nivel de director.
- 2) Se recomienda publicar la fecha de actualización de la información únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;

- 1) Se deberá incluir información de la totalidad de los servidores públicos adscritos al Sujeto Obligado, incluidos los Diputados.



- 2) Se deberá desglosar cualquier deducción, percepción, prestación y compensación en dinero o en especie que reciban con respecto al ejercicio de sus funciones.
- 3) Se recomienda reflejar la fecha de actualización de la información únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente, de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

VIII.- Respetto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;

- 1) Se deberá publicar información del Presupuesto de Egresos, por programas, grupos y partidas de gastos correspondiente al ejercicio 2013, toda vez que la versión publicada no contempla el primer rubro.
- 2) Se deberán publicar los informes de su ejecución los cuales equivalen a los informes de avance de gestión financiera que señalan los artículos 9 y 16 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, por lo que deberán de contener al menos la información señalada en dichos artículos. La información deberá clasificarse por rubros y en cada uno de ellos señalar el vínculo al documento íntegro.
- 3) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones;

No se emiten recomendaciones con respecto a esta fracción.

X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;

No se emiten recomendaciones con respecto a esta fracción.

XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;

- 1) Se recomienda publicar en formato de listado los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas que deberá contener: objeto del convenio, identificación de las partes, fecha, duración y monto, así como el enlace a la versión pública de éstos.

XII.- El padrón de proveedores;



- 1) Se recomienda reflejar la fecha de actualización de la información únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia, debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada, toda vez que este dato se encuentra visible en la última página del documento publicado.

XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;

- 1) Con respecto al padrón inmobiliario se recomienda incorporar en los documentos la modalidad de la posesión (propiedad, usufructo, arrendamiento, comodato, depósito o cualquier otra modalidad), así como la descripción del uso y destino de cada uno de los bienes inmuebles.
- 2) Con respecto al padrón vehicular se recomienda publicar adicionalmente los siguientes datos: número de serie, valor de compra, puesto del funcionario al que se encuentra asignado, municipio donde se encuentra asignado el vehículo.
- 3) El portal refleja la fecha de publicación en documento, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;

No se emiten recomendaciones con respecto a esta fracción.

XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;

1. Se deberá incluir en los documentos publicados información referente a los criterios de acceso a los programas sociales y además:
2. Trámites para acceder a ellos, (proceso a seguir para solicitar el beneficio),
3. Criterios o requisitos que debe cubrir el usuario para acceder a los mismos,
4. Formatos que deberá llenar y,
5. Al menos una alternativa de contacto para obtener información (dirección, teléfono, correo electrónico).
6. El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;



- 1) Se deberá incluir en el listado de leyes aplicables cuando menos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California a la que se hace referencia como fundamento legal en la fracción XVII de este mismo artículo.
- 2) Se recomienda revisar la totalidad de la normatividad estatal a fin de determinar su aplicabilidad o no al Poder Legislativo.

XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:

a).- La justificación técnica y financiera;

b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y

c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.

- 1) Se deberá publicar información respecto a los plazos y demás condiciones de cumplimiento de acuerdo a lo especificado en el contrato celebrado con el proveedor.

XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;

- 1) Se recomienda publicar el número, fecha del contrato y el monto de las adjudicaciones.
- 2) SE recomienda eliminar de los documentos publicados en esta fracción la relacionada a contratos de licitación, toda vez que no corresponde a información sobre adjudicaciones directas.
- 3) El portal refleja la fecha de publicación de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;

- 1) Se deberá publicar información respecto al número de contrato, su fecha de celebración y el objeto del contrato.

XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;



- 1) Con respecto al Órgano Garante, se deberá actualizar la dirección que actualmente ocupan sus oficinas en la ciudad de Mexicali: Av. de la Patria No. 806 Altos, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, Tels. (686) 5586220, (686) 5586228.

XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;

- 1) Se recomienda incluir la fecha de recepción (expresada con el formato día/mes/año),
- 2) Fecha de respuesta (expresada con el formato día/mes/año),
- 3) El portal refleja la fecha de actualización el 30 de agosto de 2013, sin embargo, el último registro publicado indica fecha el 8 de octubre de 2013. Se recomienda actualizar esta fecha cada vez que se agregue una solicitud en esta fracción.

XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;

No se emiten recomendaciones con respecto a esta fracción.

XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;

- 1) Deberá publicarse información de los dictámenes de la cuenta pública realizados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California y en su caso de auditores externos. Para el caso del Poder Legislativo se encuentra disponible para su consulta el correspondiente al ejercicio 2009 en el siguiente enlace: <http://www.ofsbc.gob.mx/ArchivosInternet%5C0246270347-363PODER%20LEGISLATIVO%202009.pdf>
- 2) Se deberá señalar el tipo de auditoria (integral, específica, de programas, de desempeño, de control, de seguimiento y otras, número y tipo de observaciones, observaciones solventadas y publicar un vínculo a copia íntegra del informe de auditoría o dictamen.
- 3) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción IV del artículo 12 de la LTAIPBC, la cual establece que esta fracción deberá ser actualizada de forma permanente.
- 4) El portal refleja la fecha de actualización dentro de cada uno de los documentos, se recomienda reflejar este dato únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XXIV.-Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y

- 1) Deberán ser publicados los informes que por disposición legal genere el Poder Legislativo, toda vez que la revisión detectó que el portal no contiene información alguna en esta



fracción e indica mensaje de error al momento en que se intenta ingresar al enlace publicado.

- 2) En esta fracción, se deberá incluir el Informe Anual de Acceso a la Información que señala el artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
- 3) La información no se encuentra actualizada, por lo cual se deberán atender los plazos de actualización que señala el artículo 12 el cual indica que esta fracción deberá actualizarse permanentemente.
- 4) Se recomienda publicar la fecha de actualización únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.

- 1) Se deberá actualizar la información de acuerdo a los plazos señalados en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de la materia, la cual señala que esta fracción deberá ser actualizada de forma permanente.
- 2) Se recomienda publicar la fecha de actualización únicamente en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia debajo del texto de la fracción correspondiente de tal manera que esta sea fácilmente visualizada e identificada.

Artículo 13.- Además de la información contenida en el artículo 11 que le resulte aplicable, el Poder Legislativo deberá dar a conocer:

I.- Las leyes, decretos o acuerdos económicos que haya expedido;

- 1) Se deberá actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información e incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.
- 1) Con respecto a la información de decretos o acuerdos económicos, se recomienda facilitar el acceso directo a esta información de tal manera que sea fácilmente localizable e identificable.

II.- La agenda legislativa institucional;

- 1) Se deberá actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información y se recomienda incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.



III.- La lista de asistencia de los Diputados, al Pleno y las Comisiones;

- 1) Se deberá actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información e incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.
- 2) Se recomienda facilitar el acceso directo a esta información de tal manera que sea fácilmente localizable e identificable.

IV.- Las iniciativas de ley, decretos, acuerdos económicos, o cualquier otra disposición de carácter general; la fecha en que se recibió; así como el estado que guardan, indicando la Comisión a la que haya sido turnada, y los dictámenes que, en su caso, recaigan sobre las mismas;

- 1) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información y se recomienda incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.

V.- El sentido de votación de los Diputados sobre las iniciativas de ley, decreto o acuerdo económico;

- 1) Se deberá revisar el correcto funcionamiento de los enlaces publicados, toda vez que el se encuentran publicados un enlace en el que se puede visualizar los dictámenes sujetos a votación en sesión del Pleno del Congreso, sin embargo, en lo que corresponde al sentido de la votaciones los Diputados el sistema no muestra información. La consulta se intentó con los navegadores Firefox y Chrome sin haber encontrado resultados positivos con ninguno de ellos.
- 2) Una vez solucionada la situación anterior, se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información e incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.

VI.- El Diario de los Debates;

- 1) Se recomienda publicar el enlace directo a la información que señala la fracción con la finalidad de facilitar su consulta al público.

VII.- Las actas de las sesiones, dictámenes y acuerdos del pleno;

- 1) Se recomienda publicar los enlaces directos a las secciones del portal donde se encuentra publicada la información, toda vez que los tres rubros señalados en la fracción fueron ubicados en secciones diferentes.

VIII.- Los Informes del Órgano Superior de Fiscalización sobre la revisión de las cuentas públicas;



- 1) Se deberá publicar el enlace correcto a la sección del portal del Órgano de Fiscalización Superior donde se publican los informes sobre la revisión de las cuentas públicas, toda vez que el enlace que aparece publicado actualmente no funciona y regresa mensaje de error.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información y se recomienda incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.

IX.- Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y declaratorias de procedencia penal;

No se emiten recomendaciones con respecto a esta fracción.

X.- Las dietas de los legisladores y las partidas presupuestales asignadas a los Grupos Parlamentarios, las Comisiones o Comités, la Mesa Directiva y demás órganos del Congreso, así como los responsables de ejercerlas;

- 1) Se deberá publicar información respecto a las partidas presupuestales asignadas a los grupos parlamentarios, la Mesa Directiva y demás órganos del Congreso, así como los responsables de ejercerlas, toda vez que actualmente solo se puede identificar información respecto a las Comisiones.
- 2) Se recomienda actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información y se recomienda incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.

XI.- Programas, metas y objetivos de los órganos técnico-administrativo;

- 1) Se deberá publicar información respecto a los programas, metas y objetivos de los Órganos técnico-administrativos, toda vez que lo que actualmente se publica es el organigrama del Congreso del Estado, lo cual no corresponde a lo señalado en la fracción.

XII.- Viajes en comisiones oficiales de Diputados y titulares de los órganos técnico-administrativo;

- 1) Se deberá actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información y se recomienda incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.

XIII.- Los Informes del Órgano Superior de Fiscalización sobre la revisión de las cuentas públicas; y

- 2) Se deberá publicar el enlace correcto a la sección del portal del Órgano de Fiscalización Superior donde se publican los informes sobre la revisión de las cuentas públicas, toda vez que el enlace que aparece publicado actualmente se funciona y regresa mensaje de error.



- 3) Se deberá actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información y se recomienda incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.

XIV.- Los demás informes que deba presentar conforme a su Ley Orgánica.

- 1) Se deberá publicar en esta fracción lo establecido en el numeral 11 del artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el cual hace referencia al informe anual o final de actividades de las Comisiones.
- 2) Se deberá actualizar esta fracción de acuerdo a los plazos establecidos en su calendario de actualización de la información y se recomienda incorporar esta fecha en la página principal del Portal de Obligaciones de Transparencia.





RECOMENDACIONES GENERALES

Adicionalmente a las recomendaciones específicas por cada fracción arriba señaladas este Órgano Garante le hace llegar las siguientes recomendaciones generales que de igual forma serán tomadas en consideración en la metodología para la evaluación de la Información Pública de Oficio la cual forma parte de la medición de la Métrica de la Transparencia 2013-2014. La omisión de cualquiera de los siguientes puntos será evaluado negativamente y repercutirá en el resultado que el Poder Legislativo registre en la medición.

- 1) Facilidad de Acceso (Hasta 5 Clicks).** El estándar de cinco clicks como medida de accesibilidad es un parámetro internacional lo que busca es simplificar la búsqueda de la información al interior el portal. Este estándar no se cumple en todas los portales.
- 2) Posibilidad de contacto con el responsable de dar mantenimiento a la página.** Resulta conveniente que exista contacto con el administrador del portal sobre todo para solucionar problemas técnicos tales como que no se pueda acceder a cierta información o que la liga estuviera rota a fin de poder reportarlo y sea reparado con prontitud.
- 3) Buscador.** El portal no cuenta con buscadores temáticos, que son una herramienta muy útil para encontrar información de manera rápida y simple.
- 4) Publicar por cada fracción y justo debajo del texto la fecha de última actualización de la información.** No se señala en algunas fracciones la fecha de actualización, por lo que el usuario no conoce si la información que se está consultando es oportuna y veraz en términos de su temporalidad, además de que la incorporación de la fecha de publicación de cada documento en el portal genera confusión.
- 5) Mejorar en la medida de lo posible el tiempo de respuesta del servidor en que se encuentra alojada la información pública de oficio.** Será evaluado negativamente por el CIDE si el tiempo de respuesta del servidor y de ingreso a vínculos es inferior a 5 segundos por sección (utilizando una conexión de banda ancha).

TOTAL DE RECOMENDACIONES EMTIDAS: 78